RESOLUCIÓN Nº 113/2023.

POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Nº 03/2021, SUSCRITO CON LA FIRMA CONSORCIO ATR, CON R.U.C. Nº 80116467-2, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 13/2020 CONSTRUCCIÓN DE UN VELÓDROMO DENTRO DEL PARQUE OLÍMPICO - ID. 380.967 Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA CORRESPONDIENTE ADENDA.

Asunción, 08 de febrero de 2023.

VISTO:

La Ley Nº 2.874/2006 "DEL DEPORTE", Por la cual se crea la Secretaría Nacional de Deportes (SND), dependiente del Poder Ejecutivo – Presidencia de la República.

La Ley N° 1.535/1999 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".

La Ley N° 2.051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

La Ley N° 7.050/2023 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023".

El Decreto N° 8.759/2023 "Por el cual se reglamenta Ley N° 7.050, del 4 de enero del 2023 <<Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023>>".

El memorándum UOC N° 27/2023, de fecha 26/01/2023, de la Unidad Operativa de Contrataciones dirigida a la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría Nacional de Deportes, en el cual remite el Dictamen Nº 1/2023, sobre el pedido de modificación del Contrato Nº 03/2021, suscrito con la firma CONSORCIO ATR, con R.U.C. Nº 80116467-2 en el marco del llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 13/2020 CONSTRUCCIÓN DE UN VELÓDROMO DENTRO DEL PARQUE OLÍMPICO - ID. 380.967 y autoriza la suscripción de la correspondiente adenda.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 242 de la Constitución Nacional, establece los deberes y atribuciones de los Ministros, indicando que son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia.

Que, el artículo 11 de la Ley Nº 2.874/2006 "DEL DEPORTE" establece que la Secretaría Nacional de Deportes será dirigida y administrada por el Secretario Nacional de Deportes.

Lic. Nimia Aquino
Directora
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Diego Galeano Harrison
Ministro Secretario Nacional
Secretaría Nacional de Deportes

Abog. Jorge Paiva Rocholl
DIRECTOR DE LA UOC
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
Presidencia de la República

RESOLUCIÓN Nº 113/2023.

POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Nº 03/2021, SUSCRITO CON LA FIRMA CONSORCIO ATR, CON R.U.C. Nº 80116467-2, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 13/2020 CONSTRUCCIÓN DE UN VELÓDROMO DENTRO DEL PARQUE OLÍMPICO - ID. 380.967 Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA CORRESPONDIENTE ADENDA.

Que, la Ley Nº 2.874/2006 "DEL DEPORTE", en su artículo 13 establece: *"El Secretario Nacional de Deportes, tendrá las siguientes atribuciones: 1. Hacer cumplir los principios, objetivos y fines previstos en esta Ley... (....), 6. "Conocer y resolver todos los asuntos relacionados con intereses y fines de la SND, pudiendo al efecto ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios o conducentes para la consecución del objetivo de la Secretaría Nacional de Deportes, ya sea con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de derecho público o privado".*

El Decreto Nº 7.100/2022 "Por el cual se Nombra al Señor Diego Galeano Harrison como Secretario Nacional de la Secretaría Nacional de Deportes, dependiente de la Presidencia de la República".

Que, el Artículo 62 de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", establece, CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS. En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".

Que, el Dictamen N° 01/2023, del 16/01/2023, se expresan los fundamentos para la procedencia de la modificación solicitada y que finamente concluye expresando *"...la modificación pretendida por el Contratista, no supone una condición más ventajosa para el contratista, por el contrario, la misma es claramente necesaria para poder concluir adecuadamente las obras, objeto del contrato, por lo que en opinión de esta UOC, la ampliación pretendida deviene procedente, y al amparo de las disposiciones contenidas en la normativa vigente, se solicita se sirva remitir estos antecedentes a la Dirección General de Auditoría Interna, a fin de proseguir con los trámites para la emisión de la correspondiente Resolución de la Máxima Autoridad, autorizando la modificación planteada y la correspondiente adenda".*

Lic. Nelda Aquino
Directora
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Diego Galeano Harrison
Ministro Secretario Nacional
Secretaría Nacional de Deportes

Abog. Jorge Paiva Rocholl
DIRECTOR DE LA UOC
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
Presidencia de la República

RESOLUCIÓN Nº 113/2023.

POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Nº 03/2021, SUSCRITO CON LA FIRMA CONSORCIO ATR, CON R.U.C. Nº 80116467-2, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 13/2020 CONSTRUCCIÓN DE UN VELÓDROMO DENTRO DEL PARQUE OLÍMPICO - ID. 380.967 Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA CORRESPONDIENTE ADENDA.

Que la Dirección de Asesoría Jurídica, se ha expedido en los términos del Dictamen Jurídico Nº 74/2023, de fecha 06/02/2023.

POR TANTO, en uso de sus facultades legales,

EL MINISTRO SECRETARIO NACIONAL DE DEPORTES
R E S U E L V E:

Artículo 1°. Autorizar la modificación del Contrato Nº 03/2021, suscrito con la firma CONSORCIO ATR, con R.U.C. Nº 80116467-2, en el marco del llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 13/2020 CONSTRUCCIÓN DE UN VELÓDROMO DENTRO DEL PARQUE OLÍMPICO - ID. 380.967, de conformidad al exordio de la presente Resolución y los dictámenes mencionados.

Artículo 2°. Autorizar la suscripción de la correspondiente Adenda, a fin de instrumentar la modificación autorizada en virtud a la presente Resolución.

Artículo 3°. Autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones a realizar los procedimientos de comunicación y publicación ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Artículo 4°. Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

Lic. Pablo Aquino
Director
Dirección Gral. de Administración y Finanzas
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Abog. Jorge Paiva Rocholl
DIRECTOR DE LA UOC
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
Presidencia de la República

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
ASUNCIÓN

DIEGO GALEANO HARRISON
Ministro, Secretario Nacional de Deportes